PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO UTRIA ANGULO C. C. No. 72.129.739
DEMANDADO:	MARTHA CECILIA ESPINOSA CEYCEDO C.C. 22.461.710
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00569-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada subsanada en termino pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer. Soledad, 18 de enero del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Igualmente, se decretará el embargo y secuestro solicitado, como quiera que el bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-42249 (i) puede ser objeto de gananciales y (ii) es de propiedad de la demandada, según consta en el certificado de tradición adjunto al expediente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por JAIME ALBERTO UTRIA ANGULO, contra MARTHA CECILIA ESPINOSA CEYCEDO, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-42249, de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA ESPINOSA CEYCEDO, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 598 del C.G.P

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado Jaime Mario Avendaño Sánchez, CC Nº 72.156.007 y TP Nº 111.783 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

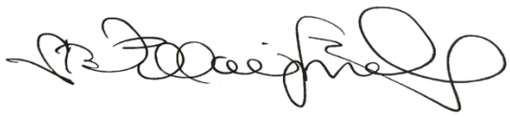

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de ENERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ